



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 15 de febrero	Número 32

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Secretaría General. Pág. 2.
- Oficina de Extranjeros. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL.**
De Burgos núm. 4. 45/2007. Pág. 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 2. 685/2006. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 3. 494/2007. Pág. 4.
De León núm. 3. 534/2006. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva de la modificación de NN.SS. relativa al artículo 7.2.1 «Condiciones de la edificación industrial» de Villariezo.* Págs. 4 y 5.
Aprobación definitiva de la modificación de NUM que afecta a las condiciones de retranqueo en SU de Sotragero. Págs. 5 y 6.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 6 y 7.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 8 y 9.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 9.

Aranda de Duero. Secretaría General. *Bases que han de regir la convocatoria relativa a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de servicios sociales.* Págs. 9 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de programas o proyectos para la cooperación al desarrollo en el año 2008. Págs. 12 y ss.

Iglesiarribia. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 19 y ss.

Santa María del Mercadillo. Págs. 21 y 22.

Tubilla del Lago. Pág. 22.

Pancorbo. Págs. 22 y 23.

— JUNTAS VECINALES.

Cilleruelo de Bricia. *Aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.773.* Págs. 18 y 19.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 23.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Páginas 23 y 24.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 24.

Espinosa de los Monteros. Pág. 24.

Neila. Pág. 24.

Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARIA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-210/07	Propuesta de resolución	Jesús María González Fernández	78926037L	C/ Doctor Félix Landín, 2, 6.º H Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1164/07	Acuerdo de iniciación	Daoud Agharban	X3328194W	C/ Paro Aretxalde Nuevos Horizontes, n.º 159 Lezama	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1236/07	Acuerdo de iniciación	José Antonio Moradillo Santacruz	13144854D	C/ Plaza Foramontanos, 4, 8.º A Burgos	Art. 23.A (5.3)	300,52
BU-1403/07	Acuerdo de iniciación	Juan Roch González	47031498V	C/ Ponferrada, n.º 52, 3.º 1.º Madrid	Art. 23.a Blanc	300,52

Burgos, 22 de enero de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200800682/723. – 34,00

OFICINA DE EXTRANJEROS

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó

Resolución en el expediente que se sigue y obra en la Oficina de Extranjeros, C/ Vitoria, 34, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	EXPTE.	RESOLUCION
JAVED IQBAL	CALLE SEVERO OCHOA, 55, 9.º C - BURGOS	JAVED IQBAL	09/04/3310	REVOCACION EXPULSION
HICHAM EL KHOUMSSI	ORTIZ DE ZARATE, 4, 2.º D - ARANDA DE DUERO	HICHAM EL KHOUMSSI	99/05/2561	REVOCACION RESOL. DENEGATORIA
IVAYLO IVANOV PETROV	C/ ROA, 3 BAJA D - ARANDA DE DUERO	IVAYLO IVANOV PETROV	09/05/4524 09/07/2735	REVOCACION EXPULSION Y ESTIMACION RECURSO REPOSICION
RACHID BEN CHEIKH	SAN JUAN, 26, 1.º - BURLADA (NAVARRA)	RACHID BEN CHEIKH	09/06/6932	RES. REVOCACION EXPULSION
PATRICIA URRUCHI SOLORZANO	C/ CONDADO DE TREVIÑO, 11, 5.º D - MIRANDA DE EBRO	EDITH CARMEN MAFFARE BAZAN	99/07/1273	RENOVACION TRABAJO/RESIDENCIA
RUFINO ANGULO CIBRIAN	C/ MIRANDA DE DOURO, 8, 5.º A - ARANDA DE DUERO	FOUZIA MOUSSI	99/07/1611	RENOVACION TRABAJO/RESIDENCIA
CONTRATAS Y REFORMAS PYRAMID	CALLE VITORIA, 171, 1.º F - BURGOS	MOHAMED KARIMI	99/07/1654	RENOVACION TRABAJO/RESIDENCIA
DANIEL IBEAS MARINERO Y OTRA, S.C.	CALLE MORCO, 2 - BURGOS	CLARA ESTHER PARRAGA CONTRERAS	99/07/1853	RENOVACION TRABAJO/RESIDENCIA
VICTORIA RECIO IZQUIERDO	REYES CATOLICOS, 16, 5.º C - BURGOS	PATRIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ	99/07/1900	RENOVACION TRABAJO/RESIDENCIA
MANUEL ANGEL PEREZ MURIEL	SAN JUAN DEL MONTE	FERNANDO ESCARRIA BECERRA	99/07/2110	RENOVACION TRABAJO/RESIDENCIA
PADEMA, S.C.	CALLE SAN PABLO, 41 - BURGOS	ULBIO LUCIANO MERA MANZABA	99/07/2131	RENOVACION TRABAJO/RESIDENCIA
ALEJANDRO VICARIO PEREZ	DOMINGO HERGUETA, 3, 2.º D - BURGOS	JENNIFER T. LOPEZ LONDOÑO	99/07/2186	RENOVACION TRABAJO/RESIDENCIA
RODADOS, S.L.	SAN PEDRO Y SAN FELICES, 20 - BURGOS	NOUREDDINE EL BALKOUM	09/07/8232	ESTIMACION RECURSO REPOSICION
M.ª CARMEN MARGARITA ESPINOLA	LA UVA, 4 - CARDEÑADIJO	MOULAYE ZEINE SIDI MAHMOUD	09/07/8235	DENEGACION AUT. RES. CIRC. EXCEPCIONALES
TIBERIU ADRIAN COJOCARU	AV. ARLANZON, 9, 6.º DR. - BURGOS	TIBERIU ADRIAN COJOCARU	09/07/8530	CONCESION C/A INICIAL POR RECURSO
MONTAJES ARIJA, S.L. UNIPER.	CALLE FEDERICO OLMEDA, 17, 3.º A - BURGOS	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ QUIJANO	09/07/8666	DENEGACION RECURSO REPOSICION
EZEQUIEL FRANCO	CALLE DIEGO LAINEZ, 12, 2.º IZ - BURGOS	EZEQUIEL FRANCO	09/07/8685	DENEGACION REAGRUPACION FAMILIAR
IRINA PAULA STOICESCU	CALLE ALFAREROS, 5, 3.º 6.º - BURGOS	IRINA PAULA STOICESCU	09/07/8717	INADMISION RECURSO REPOSICION
MUSTAPHA LAAOUJ	CALLE ANTIGUA, 4, 3.º DR. - BURGOS	MUSTAPHA LAAOUJ	09/07/8853	DENEGACION AUT. RES. CIRC. EXCEPCIONALES
ADOLFO VILLAGRA GARCIA	GRANJA DE GANADO PORCINO - FUENTESPINA	CARLOS ANDRES LOPEZ CHAVERRA	09/07/8860	DENEGACION RECURSO REPOSICION
ALFONSO PEÑACOBIA ANDRES	C/ GREGORIO ROJAS TUBILLEJA, 1, 2.º B - BURGOS	ION VELIU	09/07/9310	DENEGACION RECURSO REPOSICION
MOHAMED EL MERRAG	CALLE DE LA ESPERANZA, 23, 1.º C - BURGOS	BTISSAM BENNANI	09/07/10028	REAGRUPACION FAMILIAR
M.ª CARMEN MARGARITA ESPINOLA	LA UVA, 5 - CARDEÑADIJO	MOHAMED YAHYA AHMED SALEM	09/07/10277	AUT. RESIDENCIA C. EXCEP. Y AUT. TRABAJO
MAZHAR Y AZHAR INTERN., S.L.	SANTA DOROTEJA, 6, 1.º - BURGOS	MOHAMMAD ANWAR	09/07/10382	DENEGACION AUT. RES. CIRC. EXCEPCIONALES
SARA PRIETO ARIBAS	C/ ALMIRANTE BONIFAZ, 15. - MIRANDA DE EBRO	SARA PRIETO ARIBAS	09/07/10392	DENEGACION AUT. RES. CIRC. EXCEPCIONALES
GABRIEL VALERIU	PLAZA DEL POZO, 3, 3.º I - ROA	MARIA RODICA NEMES	09/07/10764	CONCESION AUT. TRABAJO
IBTISSAM KHALED EP AKRACH	CTRA. POZA, 45, 5.º B - BURGOS	IBTISSAM KHALED EP AKRACH	09/07/10860	CONCESION RESIDENCIA PERMANENTE
SARA AKRACH	CTRA. POZA, 45, 5.º B - BURGOS	SARA AKRACH	09/07/10862	CONCESION RESIDENCIA INICIAL
PEDRO ECHEVARRIA EZQUERRA	PASEO FUENTECILLAS, 17, 1.º 5.º - BURGOS	SILYAM DIMITROV TRANSKI	09/07/10871	CONCESION AUT. TRABAJO
AMAR SEDIRA	C/ DOÑA BERENGUELA, 6, 1.º D - BURGOS	NEDJOUA ZEDIRA	09/07/10876	REQUERIMIENTO DE TASA
NAZAR HUSSAIN	BARRIADA INMACULADA, D5 BAJA-D - BURGOS	RUKHSANA KOUSAR	09/07/11016	REAGRUPACION FAMILIAR
NAZAR HUSSAIN	BARRIADA INMACULADA, D5 BAJA-D - BURGOS	SAMIA KANWAL	09/07/11018	REAGRUPACION FAMILIAR
NAZAR HUSSAIN	BARRIADA INMACULADA, D5 BAJA-D - BURGOS	IQRA MUBEEN	09/07/11019	REAGRUPACION FAMILIAR
NAZAR HUSSAIN	BARRIADA INMACULADA, D5 BAJA-D - BURGOS	WALEED HASSAN	09/07/11020	REAGRUPACION FAMILIAR
KARNAIL SINGH	ELADIO PERLADO, 23, 1.º G - BURGOS	SHEKH NORIEN RIMEL	09/07/1104	DENEGACION TRABAJO INICIAL

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	EXPTE.	RESOLUCION
JUAN JOSE ESTEBAN DELGADO	CALLE LOPE DE VEGA, 5, 2.º B - LERMA	PETAR STANCHEV PETROV	09/07/11182	CONCESION AUT. TRABAJO
JAVIER ORTEGA, S.L. UNIPERSONAL	CALLE ANTONIO GARCIA MARTIN, 5, 6.º A - BURGOS	EDWIN ANDRES PUENTES PARAMO	09/07/11221	AUT. RESIDENCIA C. EXCEP. Y AUT. TRABAJO
FLORICA COCOS	CALLE CARNICERIAS, 3, 1.º DR. - BURGOS	MARIA CONCEPCION ZALACAIN	09/07/11224	CONCESION AUT. TRABAJO
NHUAN MY TRINH	CALLE MADRID, 13, 2.º D - BURGOS	NHUAN MY TRINH	09/07/11273	CONCESION RESIDENCIA PERMANENTE
PEREZ MIGUEL, S.C.	CALLE SANTA ANA, 25-1 - BURGOS	IONELA SPIRIDON	09/07/11312	DENEGACION TRABAJO INICIAL
GAMADA ARANDA, S.L.	PLAZA ALBUFERA, S/N. - ARANDA DE DUERO	LINA MARIA TANGARIFE CALLE	09/07/11325	DENEGACION TRABAJO/RESIDENCIA INICIAL
ANGELA MARTINEZ CAMARA	C/ FRANCISCO SARMIENTO, 4, 4.º-4.º IZ. - BURGOS	BOZHIDAR TODOROV MITOV	09/07/11390	CONCESION AUT. TRABAJO
HOTEL FERNAN GONZALEZ, S.A.	B.º INMACULADA, G6-3.º DCHA. - BURGOS	VIKTORIYA RUSKOVA RUSINOVA	09/07/11492	CONCESION AUT. TRABAJO
AUTOCID, S.A.	CALLE LAS HUERTAS, 3 - VILLAGONZALO	KALIN VASIMIROV MARKOV	09/07/11503	CONCESION AUT. TRABAJO
MANUELA GONZALEZ DIAGO	CALLE VILLATORO, 25 - VILLIMAR	ILEANA SERPOIU	09/07/11546	CONCESION AUT. TRABAJO
GOMEZ YEGUAS, S.L.	FIDEL GARCIA, 9, 1.º IZ. - MIRANDA DE EBRO	DIANA MARCELA VALIMAREANU	09/07/11591	CONCESION AUT. TRABAJO
ALosen INMO GESTIO, S.L.	LEON XIII, 15 - BURGOS	SAID TOUHAIR	09/07/11677	DENEGACION TRABAJO/RESIDENCIA INICIAL
ALosen INMO GESTIO, S.L.	LEON XIII, 15 - BURGOS	JAMAL AAMRANI	09/07/11679	DENEGACION TRABAJO/RESIDENCIA INICIAL
ALosen INMO GESTIO, S.L.	LEON XIII, 15 - BURGOS	MHAMED TOURYMA	09/07/11681	DENEGACION TRABAJO/RESIDENCIA INICIAL
ALosen INMO GESTIO, S.L.	LEON XIII, 15 - BURGOS	MOHSSINE BELMAHDI	09/07/11683	DENEGACION TRABAJO/RESIDENCIA INICIAL
ASINTRA LOGISTICA, S.L.	CTRA. BODEGA, 3 - VILLARIEZO	LIVIU TEREK	09/07/11706	DENEGACION TRABAJO INICIAL
SANTIAGO SANZ MIGUEL	DELICIAS, 11 BAJO - BURGOS	ORLIN SLAVOV HRISTOV	09/07/12117	ARCHIVO AUTORIZACION TRABAJO
DIONISIO SUALDEA RODRIGUEZ	CONCEPCION, 32 BAJO - FUENTECEN	RASVAN MIHAI PURCHEREA	09/07/12165	CONCESION AUT. TRABAJO

Burgos, 23 de enero de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200800678/722. – 93,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil

Procedimiento: Juicio verbal 45/2007-i.

Sobre: Juicio verbal.

De: Finanmadrid, S.A.

Procuradora: Doña Blanca Herrera Castellanos.

Contra: Don José Antonio García Ruiz.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 261/2007.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2007.

Don José María Tapia López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 45/2007 a instancia de la Mercantil «Finanmadrid, S.A.», representada por la Procuradora Sra. Herrera Castellanos y asistida por la Letrado Sra. Sobrepera, contra don José Antonio García Ruiz, en situación de rebeldía.

Fallo. – Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Herrera Castellanos, en representación de la Mercantil «Finanmadrid, S.A.», debo condenar y condeno a don José Antonio García Ruiz, a que abone la cantidad de 2.960,33 euros, así como los intereses legales de la citada cantidad, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos quedando el original en el Libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer para ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mí sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Antonio García Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 8 de enero de 2008. – El Secretario Judicial (ilegible).

200800375/843. – 62,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 685/2006.

Número ejecución: 57/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Don Armindo Martins Sousa.

Demandado: Villainvest Mediterranea, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Armindo Martins Sousa contra la empresa Villainvest Mediterranea, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Villainvest Mediterranea, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.892,28 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Villain-vest Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 29 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200800800/846. – 54,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 494/2007.

Número ejecución: 9/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D. Ariel Ramón Cortés Peña.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Burgos Interracial, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ariel Ramón Cortés Piña, contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre despido, se ha dictado auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Primero. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Ariel Ramón Cortés Piña, contra la empresa Burgos Interracial, S.L. y el Fogasa, por un importe de 4.618,34 euros de principal, más otros 924 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, y encontrándose además la misma en paradero desconocido, dirijase oficio al Juzgado Decano de Burgos en el modelo normalizado, a fin de que se informe acerca de la situación económica y patrimonial de la citada empresa, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200800776/791. – 90,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE LEON

Número autos: Demanda 534/2006.

Número ejecución: 102/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L.

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Osvaldo Fernández Ortigoza y don Inocencio Caballero, contra la empresa Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.292,62 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme. – Ilmo. Sr. Magistrado don Alfonso González González. – El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En León, a 21 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

200800746/792. – 66,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2007 de Aprobación Definitiva. – Modificación de NN.SS. relativa al artículo 7.2.1 «Condiciones de la Edificación Industrial», promovida por don Luis Javier Santa Cruz Fuente. Villariego.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica y ser analizado el expediente, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villariego, promovida por don Luis

Javier Santa Cruz Fuente, al objeto de variar la redacción del artículo 7.2.1 «Condiciones de la Edificación Industrial».

Ello, al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Urbanismo y artículo 161 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 22 de enero de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200800784/803. – 76,50

* * *

VILLARIEZO. –185/07W

– Acuerdo.

– Nueva redacción del artículo 7.2.1. Condiciones de la Edificación Industrial.

MODIFICACION PUNTUAL, NUMERO 02/2007, DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLARIEZO (BURGOS)

Contenido de la modificación:

«7.2.1. – Condiciones de la Edificación Industrial.

.../...

Uso. – Se permite el uso de almacenaje para depósito y distribución de productos, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como los industriales no clasificados o los clasificados molestos e insalubres con las medidas correctoras necesarias, propias de talleres de transformación, reparación o confección de productos. También se autoriza el uso comercial mayorista, el de oficinas y aquellas actividades propias de cafetería y restaurante, exclusivamente vinculadas al polígono o para dar servicio a éste y en horario de 7.00 a 24.00 horas, quedando expresamente excluidas actividades tales como fondas, hostales, hoteles, discotecas, bares de copas y similares cuya actividad se desarrolle en horario nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 0.00 y las 7.00 horas además del agrícola. Se prohíben todos los demás, incluso el residencial, con la excepción de una vivienda unifamiliar por cada instalación, para guarda y cuidado de la misma, que será menor de 150 m.2 construidos y tendrá un máximo de dos plantas y 6,80 m. de altura».

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2007 de Aprobación Definitiva. – Modificación de NUM que afecta a las condiciones de retranqueo en SU, promovida por don José Marcos Villanueva Calleja. Sotragero.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica y ser examinado el expediente, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotragero, promovida por don José Marcos Villanueva Calleja, al objeto de regular las condiciones de retranqueo de la Ordenanza 2 «Ampliación de Casco».

Ello, al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Urbanismo y artículo 161 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 22 de enero de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200800785/804. – 153,00

* * *

SOTRAGERO. – 202/07W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la Modificación aprobada:

– Memoria: Contiene la Modificación propuesta (artículo 6, punto 6.2) y su justificación.

MEMORIA

1. – Objeto.

El presente trabajo se refiere a la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en el municipio de Sotragero, provincia de Burgos, en relación con las condiciones particulares de el retranqueo a colindantes en el actual Suelo Urbano, Ampliación de Casco.

2. – Autor de encargo.

El autor del encargo del presente trabajo es D. Marcos Villanueva Calleja, con N.I.F.: 13.112.787-G y con domicilio en calle Azorín, número 5 bajo (Burgos).

3. – Autor del trabajo.

El autor del presente trabajo es D. José Luis Ibáñez Casado, con N.I.F.: 132.091.744-Y con domicilio en calle José Zorrilla, número 8, Arquitecto Superior, perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, Demarcación de Burgos, con el número 2.886.

4. – Marco legal.

La localidad de Sotragero dispone de un planeamiento específico como son las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente el 12 de junio del año 2000 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 24 de agosto del año 2000, aprobándose posteriormente una modificación puntual sobre las condiciones estéticas particulares en el casco consolidado, el 15 de octubre de 2003, y general o Normativa de rango superior como es la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril de 1999 y Ley de Modificación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 10/2002 de 10 de julio de 2002.

5. – Antecedentes.

El núcleo urbano de Sotragero, tanto el consolidado como el de ampliación de casco, está constituido en su mayor parte por edificaciones antiguas de más de 50 años, desarrolladas en manzanas cerradas y principalmente lineales, perfectamente definidas y consolidadas, en buen estado de conservación y en su mayoría utilizadas.

Dichas edificaciones ocupan el 100% de la superficie de la parcela o en su defecto algunas dejan en la parte posterior un espacio abierto de patio o jardín, y todo el frente de parcela, hecho que también se mantiene en las nuevas edificaciones y en las rehabilitaciones integrales, que van sustituyendo a las antiguas edificaciones.

6. – Modificación puntual propuesta.

La modificación puntual propuesta afecta exclusivamente a la condición particular de retranqueos en suelo urbano, ampliación de casco, a cerramientos y medianeras colindantes de viviendas antiguas existentes.

La condición de retranqueo está contemplada en el Título II, capítulo II, artículo 6, punto 6.2, apartado fondos edificables y retranqueo, cuya redacción exacta es:

«En el caso de edificaciones aisladas el retranqueo mínimo o colindantes será de 3 m. Las edificaciones adosadas deberán observar este mismo retranqueo salvo acuerdo con la propiedad colindante, en este caso se respetará la superficie de adosamiento en toda su longitud al objeto de no dejar medianeras vistas».

En su nueva redacción el referido punto 6.2 quedaría como sigue:

«En el caso de edificaciones aisladas el retranqueo mínimo a colindantes será de 3 m. Las edificaciones adosadas deberán observar este mismo retranqueo salvo acuerdo con la propiedad colindante, en este caso se respetará la superficie de adosamiento en toda su longitud al objeto de no dejar medianeras vista.

En el caso de existir edificaciones anteriores al presente Planeamiento adosadas o las colindancias y presenten medianeras ciegas, la nueva edificación se podrá adosar a ellas siempre y cuando no exista impedimento legal y se respeten los derechos preexistentes, al objeto de no dejar medianeras vistas ni espacios residuales».

Con dicha modificación no sólo no se altera la ordenación general del municipio en ningún punto, sino que sirve para res-

petar y mantener la morfología y las características originales del municipio, a su vez tampoco supone un aumento del volumen edificable ni de la densidad de población, dado que se mantienen las mismas condiciones de fondo edificable, altura máxima, parcela mínima, ocupación máxima, edificabilidad y condiciones de aprovechamiento que nos determina el Planeamiento vigente.

Las justificación de la conveniencia de la modificación de referencia es de un claro interés público y general para el municipio al evitarse que se proyecten espacios residuales entre los cerramientos y medianeras colindantes de viviendas antiguas existentes, de 3,00 metros de ancho, al no poderse adosar a las viviendas antiguas, desvirtuando y alterando negativamente con ello el actual carácter del núcleo urbano en manzanas cerradas o lineales.

Pudiéndose dar el caso incongruente de al demoler una edificación antigua para sustituirla por una nueva, ésta se debería retranquear en sus dos lindes laterales esa distancia mínima de 3,00 metros, pasándose a ser una edificación aislada dentro de una manzana cerrada o lineal original.

7. – Justificación urbanística.

La presente modificación puntual se solicita en virtud de la aplicación del Título I, apartado 2.5, de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Sotragero, donde se contempla la posibilidad de alterar el contenido para llevarse a cabo mediante la revisión de las mismas o la modificación puntual de alguno de sus elementos, así como de acuerdo y en cumplimiento con lo que se determina en el artículo 58, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril.

Conclusión.

Con las presentes indicaciones de la Memoria queda, a juicio del Arquitecto que la suscribe, suficientemente definida la Modificación Puntual de la Normativa Urbanística propuesta, y que se solicita para su tramitación al Ayuntamiento de Sotragero, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ruiz Delgado, M. Luisa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de Claret 9, 6 L, se procedió con fecha 24 de enero de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución

expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 24 de enero de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 016783496M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 013354458	10 2006/10 2006	0521
09 07 010762719	01 2007/01 2007	0521
09 07 011039268	02 2007/02 2007	0521
09 07 011303087	03 2007/03 2007	0521
09 07 011579539	04 2007/04 2007	0521
Importe deuda:		
Principal	1.001,23 euros.	
Recargo	200,26 euros.	
Intereses	55,11 euros.	
Costas e inter. presupuestados ..	100,00 euros.	
Total	1.356,60 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que a día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente apli-

cable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: Ruiz Delgado, M. Luisa.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana en Aldea de San Esteban. Corral.

Tipo vía: Calle; Nombre vía: Camino; s/n.; Código postal: 42345; Código municipal: 42017.

Datos registro. – Número tomo: 1.262; Número libro: 16; Número folio: 75; Número finca: 2.476.

Descripción ampliada. – Urbana: Corral en término de Aldea de San Esteban, en la calle Camino, sin número. Tiene una superficie de 36 m.². Linda: Izquierda entrando, calle Real; derecha, Jacinto Sotillos; fondo, Ildefonso Ruiz.

1/6 del pleno dominio con carácter privativo.

Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa con corral en Aldea de San Esteban (Soria).

Tipo vía: Calle; Nombre vía: Real; Número vía: 39; Código postal: 42345; Código municipal: 42017.

Datos registro. – Número tomo: 1.262; Número libro: 16; Número folio: 74; Número finca: 2.475.

Descripción ampliada. – Urbana: Casa con corral en término de Aldea de San Esteban, en la calle Real, número 39. Tiene una superficie de 48 m.². Linda: Izquierda entrando, Víctor Ruiz Peñalba y acequia; derecha, Jesu de Pablo y Francisco Rupérez; fondo, Jacinto Sotillos.

1/6 del pleno dominio con carácter privativo.

Finca número: 03.

Datos finca no urbana. –

Nombre finca: Las Zarzas; Provincia: Soria; Localidad: Aldea de San Esteban; Término: Parcela 768; Cultivo: Cereal seco; Cabida: 0,0051 Has.; Linde norte: Camino de Fuentecillas; Linde este: Camino de Fuentecillas; Linde sur: Parcelas 770 y 771; Linde oeste: Parcela 767 de Cirila Heras.

Datos registro. – Número tomo: 1.093; Número libro: 14; Número folio: 200; Número finca: 2.137.

Descripción ampliada. – Rústica: Cereal seco, en término de Aldea de San Esteban, en el paraje Las Zarzas, parcela 768 del plano de concentración. Tiene una superficie de 51 a. 100% del pleno dominio con carácter privativo por herencia.

Aranda de Duero, a 24 de enero de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, a 15 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800768/811. – 45,00

* * *

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del pliego de cargos	Precepto	Artículo
357/07	Aparicio del Val, Iván	14 de noviembre de 2007	17 de diciembre de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
311/07	Arce Antón, Lucas	29 de octubre de 2007	14 de noviembre de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
342/07	Blanco Furelos, Rodrigo Antonio	14 de noviembre de 2007	17 de diciembre de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
363/07	Camino Quillupangui, Iván D.	14 de noviembre de 2007	17 de diciembre de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
360/07	Delgado Agudelo, Miguel Andrés	14 de noviembre de 2007	17 de diciembre de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
140/07	Gastón Anglada, Miguel Angel	30 de noviembre de 2007	17 de diciembre de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
119/07	Martín Palacios, Tania	25 de octubre de 2007	17 de diciembre de 2007	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
307/07	Martínez del Campo, Juan	29 de octubre de 2007	17 de diciembre de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
316/07	Martínez del Campo, Juan	29 de octubre de 2007	17 de diciembre de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
321/07	Rivas Blanco, Rubén	29 de octubre de 2007	17 de diciembre de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
303/07	Tiago de Oliveira, Nuño Miguel	29 de octubre de 2007	17 de diciembre de 2007	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 15 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800773/814. – 42,00

* * *

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha de la propuesta de resolución	Precepto	Artículo
134/07	Alonso Rodríguez, Roberto	18 de mayo de 2007	13 de diciembre de 2007	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
124/07	Alonso Villasana, David	18 de mayo de 2007	13 de diciembre de 2007	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
206/07	Barruelo Ballesteros, David	4 de octubre de 2007	13 de diciembre de 2007	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
125/07	Fernández Pérez, Sergio	18 de mayo de 2007	13 de diciembre de 2007	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
142/07	González Alvarez, Iván	18 de mayo de 2007	13 de diciembre de 2007	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
98/07	Huertos Domingo, Fernando J.	15 de octubre de 2007	12 de diciembre de 2007	Ordenanza Municipal de alcohol	Art. 11.m)
93/07	Martínez Martín, Esther	4 de octubre de 2007	12 de diciembre de 2007	Ordenanza Municipal de alcohol	Art. 11.m)
126/07	Sanz Lapeña, Josué	18 de mayo de 2007	13 de diciembre de 2007	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
122/07	Ubierna Torres, Marcos	18 de mayo de 2007	13 de diciembre de 2007	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
286/07	Vélez Antón, Pablo	17 de octubre de 2007	19 de diciembre de 2007	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 14

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimando por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en

el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998m de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículos 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, a 15 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

2008000772/813. – 64,50

* * *

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
78/07	Fernández Juez, Juan Carlos	25 de abril de 2007	11 de diciembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
207/07	Gadea Palacios, Jorge	4 de octubre de 2007	11 de diciembre de 2007	A.S.	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
178/07	Marcos Saiz, Enrique	12 de junio de 2007	11 de diciembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
47/07	Ortega Andáez, Dario	5 de junio de 2007	12 de diciembre de 2007	30,05	Ordenanza Municipal de alcohol	Art. 11.m)
55/07	Ortega Marín, Daniel	9 de marzo de 2007	11 de diciembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
49/07	Palacio Resuelvo, Xabier	4 de junio de 2007	12 de diciembre de 2007	60,10	Ordenanza Municipal de alcohol	Art. 11.m)
54/07	Pérez López, Rubén	9 de marzo de 2007	11 de diciembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
158/07	Prada Aínse, Lorenzo de	11 de junio de 2007	11 de diciembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
155/07	Quintanilla Cuevas, Raquel	8 de junio de 2007	10 de diciembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 14
65/07	Rodríguez Calabres, Félix	9 de marzo de 2007	10 de diciembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 20.a)
62/07	Rodríguez Ojeda, Rita	5 de junio de 2007	12 de diciembre de 2007	30,05	Ordenanza Municipal de Alcohol	Art. 11.m)
183/07	Santamaría Alonso, Raúl	12 de junio de 2007	11 de diciembre de 2007	A.S.	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
32/07	Santos González, David	23 de febrero de 2007	10 de diciembre de 2007	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 20.a)

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Burgos, a 14 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800769/812. – 40,50

* * *

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto Iniciador	Precepto	Artículo
152/07	Basurto Santiago, Jesús	30/11/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
194/07	Bellido Montesinos, Pablo	4/12/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
147/07	Danilo Ramón, Adrián	30/11/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
162/07	Domingo Palomares, Fernando de	3/12/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
182/07	Donaire de los Santos, Rubén	4/12/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
185/07	Fernández González, Marta	4/12/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
157/07	García Roldán, Stephane Rodrigo	3/12/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
151/07	Gutiérrez Sánchez, Javier	30/11/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
165/07	Martín Osborne, Enrique	3/12/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
374/07	Mazuelas Quirce, Diego	5/12/2007	Ord. Municipal de limpieza	Art. 20.a)
149/07	Pineda Martínez, Mario	30/11/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
127/07	Santamaría Arnaiz, Daniel	30/11/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)
376/07	Verdejo López, Ignacio	5/12/2007	Ord. Municipal de limpieza	Art. 20.a)
144/07	Zayas Simón, Nerez	30/11/2007	Ord. Municipal de alcohol	Art. 11.m)

Sección de Servicios

Cortefiel, S.A., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para tienda de ropa, en un establecimiento sito en la carretera Santander, Km. 2, Centro Comercial «El Mirador», local 12, (expediente 282/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 17 de octubre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800719/809. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA RELATIVA A PRESTACIONES ECONOMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES

1. – Definición y características:

Se consideran ayudas de emergencia social, las ayudas de naturaleza económica en cada caso, subsidiarias y, en su caso, complementarias de cualquier prestación pública que pudiera corresponder, destinadas a aquellas personas residentes en Aranda de Duero y, en su caso, a los miembros de su unidad convivencial, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter básico y cuya concesión tenga por objeto paliar o evitar situaciones de marginación social.

Tienen carácter finalista (se destinará únicamente a la finalidad para la que han sido concedidas), de subvenciones a fondo perdido. No son prestaciones periódicas, sino puntuales, por lo que se otorgan una vez o número reducido de veces para fines concretos no cubiertos, o cubiertos insuficientemente por los Sistemas de Protección Social.

2. – Beneficiarios:

Pueden beneficiarse de estas ayudas económicas, aquellas personas individuales, no pertenecientes a ninguna unidad convivencial, o personas miembros de una unidad convivencial. A tales efectos se considera unidad convivencial a la formada por los cónyuges o parejas que acrediten la convivencia de manera estable con un año de antelación a la presentación de la solicitud, así como los hijos que causen derecho a deducción conforme a la legislación reguladora del I.R.P.F.

No podrán ser beneficiarios:

a) No podrá ser beneficiaria de esta ayuda la persona individual y, en su caso, cualquiera de los miembros de su unidad convivencial que fueren propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indique, de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos del presente Reglamento.

Únicamente queda exceptuada de lo establecido en el párrafo anterior, la vivienda habitual que constituya el hogar de convivencia y no tenga carácter suntuario. La determinación de considerar suficiente para atender las necesidades básicas de la vida, lo contenido en el párrafo anterior, será efectuada por las Trabajadoras Sociales de base de los CEAS cuyo informe tendrá la presunción de certeza, salvo prueba en contrario. Tales consideraciones constarán claramente en el informe social correspondiente.

b) Personas que tengan familiares obligados a prestar alimentos, en virtud de lo previsto en el Título VI, del Libro 1, del Código Civil. No obstante se considera que no tienen obligación de prestar alimentos a los parientes que, en atención a las circunstancias socio-económicas concurrentes, no puedan hacer frente o atender a las necesidades básicas de la unidad familiar solicitante, sin desatender sus propias necesidades o las de los familiares a su cargo. Las circunstancias excepcionales serán valoradas por el personal técnico de CEAS y constarán claramente en el informe social correspondiente.

c) Las personas que pertenezcan a comunidades, institutos, órdenes u organizaciones que por sus reglas o estatutos están obligadas a prestarles asistencias, así como aquellas sujetas a tutela de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. – Tipologías de necesidad:

3.1. Ayudas a supervivencia:

a) Alojamientos ante emergencias y siniestros:

Para cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

b) Manutención:

Para cubrir necesidades básicas de subsistencia en situaciones graves o de urgente carencia (determinado tiempo, cuantía y circunstancias agravantes) y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.

3.2. Desenvolvimiento personal:

1. Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

2. Con carácter complementario para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación y prótesis siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

3.3. Ayudas para la vivienda:

Para cubrir gastos relacionados con la vivienda:

a) Gastos para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, incluyéndose:

– Gastos de arrendamiento.

– Gastos de mantenimiento.

– Gastos de adquisición, ante situaciones de extrema necesidad, que deberá ser valorada por los técnicos de los Servicios Sociales.

b) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual, incluyéndose:

– Gastos de mobiliario necesario y de electrodomésticos de la llamada «línea blanca».

– Gastos de reparación, instalaciones y adaptación funcional con carácter subsidiario y complementario de otras ayudas públicas por este concepto.

No tendrán consideración los expedientes siguientes:

– Deudas de mobiliario no considerado básico.

– Amortizaciones de viviendas sociales.

Las cuantías para cubrir posibles endeudamientos, se concederán sólo en relación con los supuestos anteriores.

4. – Criterios básicos de concesión:

Estas ayudas tienen un carácter excepcional, tienden a evitar la cronificación de la situación problema, son subsidiarias o complementarias de cualquier prestación pública, se deben acompañar además de otras actuaciones para evitar la repetición de la situación; son finalistas, debiendo destinarse únicamente, a la finalidad para la que hayan sido concedidas.

En ningún caso, la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas superará en su totalidad el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción para la Comunidad Autónoma.

El importe de las distintas ayudas para gastos específicos de carácter básico estará en función del cálculo realizado por los Técnicos de los CEAS, si bien se buscará la participación económica del beneficiario, con aplicación de un porcentaje en la solución del problema, dicho porcentaje en caso de aplicarse, será propuesto por los Técnicos de los CEAS (siempre que se valore posible o conveniente).

Se considera como prioritario:

a) Se dará preferencia a todas aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos estén integrados en Programas desarrollados por los Centros de Acción Social (CEAS).

b) Se dará preferencia a aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos resuelvan definitivamente la necesidad planteada.

c) Se considerarán prioritarias las necesidades de aquellas personas que sean receptoras de Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad, Pensiones no contributivas, así como perceptores de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).

d) Igualmente se dará prioridad a aquellas solicitudes que presenten situación de grave necesidad y que reuniendo los requisitos necesarios, vayan referidas a personas viudas, separadas o solteras, con hijos menores a su cargo (familias monoparentales).

e) Aquellas personas que tengan derecho a solicitar las prestaciones por otros Organismos públicos o privados, no tendrán la misma consideración, excepto en aquellos casos que dichos Organismos no atiendan con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual, podrá tener un carácter complementario respecto a aquellas.

5. – *Requisitos:*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el Ayuntamiento de Aranda de Duero con al menos un año de antigüedad (salvo excepciones justificadas en el informe social).
3. Estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero (salvo excepciones justificadas en el informe social).
4. Todos los miembros de la unidad convivencial que se encuentren en la edad legal de trabajar, deberán estar inscritos como demandantes de empleo, en la oficina del INEM.
5. Existencia de una situación carencial tanto en el ámbito personal como familiar o del entorno.
6. Tener justificadas las ayudas concedidas en anteriores convocatorias, que habrán sido destinadas al fin con que se solicitaron.
7. Que el solicitante no reciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva su solicitud.
8. Tomando como referencia la cantidad fijada del I.P.R.E.M. para el año 2008, la renta per cápita anual del solicitante, no superará dicha cantidad multiplicada por 14 mensualidades, en el caso de unidad familiar de un solo solicitante.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar (anexo tabla número 1).

La valoración de la situación económica se realizará en el momento de presentar la solicitud, no debiendo superar mensualmente el límite de ingresos establecidos según baremo.

En los casos que en la unidad familiar existiera un miembro con una minusvalía acreditada superior o igual al 65%, a esta se le computará como si estuviese constituida por un miembro más.

En el supuesto de superar los gastos de alquiler de vivienda un 30% de los ingresos de la unidad familiar, se deducirá la cantidad que exceda sobre el referido porcentaje del total de los ingresos y se aplicará el baremo correspondiente a la cantidad resultante, siempre que este gasto no haya sido ya objeto de ayuda o subvención.

En el supuesto de personas separadas, viudos/as, solteros/as, con hijos menores a su cargo, se calculará la renta per cápita en los mismos términos (como si la unidad familiar estuviese constituida por un miembro más).

Ingresos no computables:

– Ingresos que proceden de ayudas sociales de carácter finalista no periódicas o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación, estudios, ayudas técnicas o similares, siempre que se justifique no se computarán.

– Ingresos generados por la venta de la vivienda habitual, se deducirán del cómputo cuando los mismos se reinviertan en su totalidad en la compra de vivienda del mismo tipo o en un negocio o puesto de trabajo propio.

Gastos deducibles:

Son gastos deducibles, los realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifiquen adecuadamente que fueron abonados por los miembros que integren la unidad convivencial del solicitante, sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias: Se deducirán en su totalidad del cómputo de recursos.

6. – *Documentación:*

1. Solicitud según modelo.
2. Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo y del libro de familia.
3. Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar, mediante:
 - Nóminas de salarios y justificantes de pensiones o subsidios.
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) sobre los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio anterior por la persona solicitante y/o unidad familiar.
 - En situación de paro, certificado del INEM de hallarse inscrito como demandante de empleo y sin percibir prestaciones (los mayores de 16 años de la unidad familiar).
 - Cuando algún miembro de la unidad familiar se dedique a la venta ambulante, se acreditará mediante licencia fiscal o autorización municipal correspondiente.
4. Documentación del Ayuntamiento:
 - Certificado de empadronamiento, en el que conste la antigüedad en el mismo.
 - En los casos de parejas estables de más de un año de convivencia, certificado del Ayuntamiento acreditativo de la misma.
 - Certificado de la Oficina de Gestión Tributaria, que acredite estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
5. Certificado oficial de minusvalía igual o superior al 65%.

6. Justificación mediante presentación de presupuesto o documentos acreditativos, de la cantidad requerida para financiar la necesidad planteada (se exceptuará la presentación de justificantes en aquellos supuestos en que la ayuda sea en concepto de manutención, alquiler de vivienda u otras necesidades básicas de subsistencia). No obstante, se supervisará por los Técnicos de Servicios Sociales, que tal ayuda se destinó a la finalidad para lo que fue concedida.

7. Cuando existan dudas razonables, o sea imprescindible para completar el expediente y para la demostración de los requisitos necesarios para estas ayudas, se podrá recabar cualquier otro tipo de documento que demuestre la realidad a constatar.

No se dará curso a ninguna solicitud en la que se detecte ocultación o falseamiento de datos.

7. – *Procedimiento de resolución, pago y justificación de las ayudas:*

La solicitud junto con los documentos necesarios, se entregará en los CEAS, a quienes compete la valoración inicial y dictamen técnico de las ayudas.

La Comisión Informativa de Acción Social, revisará los expedientes, bajo un número de registro respetando en todo momento la identidad del solicitante, emitiendo a su vez valoración en cuanto a la concesión o denegación de las ayudas.

En caso de urgencia en la tramitación se utilizará la vía del Decreto y posteriormente se dará cuenta a la Comisión de Acción Social.

Una vez completo el expediente y debidamente registrado; se tramitará en el plazo máximo de treinta días, notificando la resolución a los interesados en los términos legales establecidos.

A partir de recibir esta notificación, el beneficiario percibirá el importe de la ayuda en un plazo máximo de quince días. El abono se realizará por el procedimiento que resulte más ágil o mejor convenga al caso (pago en metálico, ingreso en libreta de ahorros o cuenta corriente, etc.), pudiendo hacerse a persona distinta del beneficiario, siempre y cuando tenga relación con el mismo.

A partir de la fecha de abono de la ayuda, el beneficiario de la misma, deberá justificar el destino dado al importe percibido, durante el presente ejercicio económico, notificándose a través de un oficio, que de no hacerlo, quedará eliminado de cualquier tipo de ayudas y prestaciones sociales municipales.

Presupuesto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 3130/480 del presupuesto general del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se establece una consignación anual de 6.000,00 euros para estas ayudas.

La disponibilidad presupuestaria podrá ser modificada, si las circunstancias lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

Tabla de ingresos máximos para la concesión de ayudas en estado de necesidad del lltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero para el año 2008:

<i>N.º miembros unid. familiar</i>	<i>Ingr. máx. anuales</i>
1	7.236,60 euros
2	9.045,75 euros
3	11.307,18 euros
4	14.133,97 euros
5	17.667,46 euros
6	22.084,32 euros
7	27.665,40 euros

Aranda de Duero, a 25 de enero de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800805/752. – 315,00

BASES CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROGRAMAS O PROYECTOS PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO EN EL AÑO 2008

1. – *Objeto*: La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos para la concesión de subvenciones a favor de Organizaciones No Gubernamentales con fines de Cooperación al Desarrollo.

La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de esos países, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, enseñanza no universitaria y de personas adultas, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de recursos naturales, desarrollo del sector productivo y promoción y defensa de los Derechos Humanos, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

2. – *Beneficiarios*: Podrán solicitar la ayuda las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Oficial correspondiente con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico a aquél en que se solicita la ayuda y disponer y acreditar sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario y local fijo donde realizar sus actividades, y que cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados.

B) La ONG solicitante deberá justificar y acreditar la figura de su representante legal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

C) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países del denominado «Tercer Mundo» y carecer de fines de lucro.

D) Declarar su compromiso de aportar la diferencia entre el proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

E) No se concederá subvención a aquellas ONGs que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

F) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación, describiendo las actividades realizadas en los tres últimos años (Anexo II. 8).

3. – *Compatibilidad*:

Las subvenciones concedidas son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión. A tal efecto, las entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

4. – *Aportación económica*: La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 60.000 euros para la ayuda de uno o varios proyectos, a cuyos efectos existe consignación presupuestaria.

5. – *Requisitos de los proyectos presentados*: Deberán incluir necesariamente los siguientes apartados:

1. Para tener acceso a las ayudas los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

A) Realizarse a través de un socio local en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la ayuda y con la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

B) Ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior. El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención podrá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2008.

2. Deberán incluir necesariamente los siguientes apartados: según Anexo III y Anexo IV de la Convocatoria.

6. – *Áreas geográficas y campos prioritarios de intervención*:

A) *Áreas geográficas prioritarias*: Los proyectos subvencionables se desarrollarán preferentemente en:

1. Centroamérica y Caribe.
2. América del Sur.
3. Norte de África y África Subsahariana.
4. Oriente Próximo y Asia.

B) Serán considerados prioritarios los proyectos que, fomentando la autoorganización y la participación de los beneficiarios estén dirigidos a:

1. Los sectores de población que se encuentran en condiciones más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas y los refugiados y/o desplazados en aquellos países.

2. El desarrollo de recursos humanos en los ámbitos de la educación básica, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.

3. El impulso de infraestructuras básicas en estos mismos ámbitos (traída de aguas, alcantarillado, saneamiento, habitabilidad de viviendas, caminos vecinales, electrificación rural, comunicaciones y transportes, etc.).

4. La promoción y consolidación de los derechos humanos, así como a potenciar la plenitud de derechos de la mujer.

5. Proyectos de desarrollo del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionado con pequeñas y medianas empresas o cooperativas, valorándose la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

7. – *Criterios de concesión:*

Se valorará, de forma individualizada, la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán atendidos aquellos proyectos que, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, alcancen una puntuación mínima de 61 puntos:

1. Valoración de la entidad solicitante (máx. 10 puntos).

– Base social, experiencia en acciones de cooperación al desarrollo y en el sector/zona de actuación del proyecto.

– Implantación en la Comunidad de Castilla y León.

2. Valoración del Socio Local (máx. 10 puntos).

– Implantación y relación de la entidad local con las autoridades locales.

– Experiencia en el país/zona y el sector de actuación del proyecto.

– Experiencia previa con la ONG solicitante.

– Relación de la entidad local con las personas beneficiarias directas.

3. Área geográfica prioritaria (máx. 10 puntos).

4. Sector prioritario, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6.º de la presente convocatoria, y necesidad cubierta (máx. 10 puntos).

5. Valoración del proyecto (máx. 25 puntos).

– Coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc...).

– Soporte teórico (antecedentes, contexto...).

– Coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades presentadas.

– Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).

– Validez de los indicadores y fuentes de verificación.

– Otros (valor añadido del proyecto a las necesidades detectadas...).

6. Población beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la presente convocatoria (máx. 10 puntos).

– Población directa (número y criterios de determinación y selección).

– Población indirecta y efecto multiplicador (número).

– Implicación de la población beneficiaria (grado de participación en las distintas fases del proyecto, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto así como relación entre la participación y la sostenibilidad del proyecto).

7. Financiación/Presupuesto (máx. 10 puntos).

– Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas.

– Ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado local.

– Presentación de facturas pro forma, valoraciones externas a la entidad solicitante y el socio local...

8. Viabilidad e Impacto (máx. 15 puntos).

– Viabilidad económica/financiera (estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos, análisis de comercialización...).

– Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de los recursos locales...).

– Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto...).

– Viabilidad socio-cultural (integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios, potenciación de organizaciones comunitarias mediante el apoyo a las ya existentes o la promoción de la creación de organizaciones nuevas, consideración de las características culturales de la comunidad...).

– Impacto medioambiental (protección del entorno natural).

– Impacto de género (distribución de los beneficios del proyecto entre hombres y mujeres, atendiendo a las necesidades prácticas detectadas de las mujeres y a intereses estratégicos de género como el acceso a los recursos, la participación en la toma de decisiones, la capacidad organizativa...).

– Sostenibilidad (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior.)

– Contribución del proyecto a la mejora de los Derechos Humanos en la zona.

– Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos).

8. – *Condiciones de las ayudas:*

A) Del total de los proyectos presentados por cada ONG, sólo uno podrá ser objeto de subvención en la Convocatoria de Ayudas.

B) Gastos subvencionables:

A efectos de la concesión de la ayuda solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

1. El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los propios beneficiarios o en el socio local y nunca en la ONG promotora del proyecto.

2. Los gastos de construcción de edificios y otras estructuras (que su propiedad recaerá en los propios beneficiarios o socio local, nunca en la ONG del proyecto), así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

3. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

4. Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la ONG en España.

El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales castellano y leoneses desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la ONG solicitante en la que se defina con exactitud el perfil profesional y el curriculum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. No se podrá imputar a la subvención del Ayuntamiento de Aranda de Duero gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal.

5. Los relativos a funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos derivados del mismo realizados por

la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado, incluidos los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

6. Los relativos a gastos de viajes únicamente para el personal expatriado del punto 4, se podrá incluir en la subvención la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia en Castilla y León hasta el lugar de destino.

C) Toda comunicación que el Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero realice será con la sede de la ONG en Castilla y León.

9. – *Presentación de solicitudes:* Los solicitantes de las ayudas que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

A) Instancia dirigida al Ilmo. Señor Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Según Anexo I y documentación según Anexo II, que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados atendiendo a las indicaciones precisas que en los mismos se dan.

B) Programa o proyecto que cumpla los requisitos del punto 4.

C) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de que la ONG está legalmente constituida e inscrita en el registro oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción.

D) Original o copia compulsada de que la ONG está establecida en el territorio de la Comunidad de Castilla y León o que mantiene sede o delegación permanente, según el artículo 2.A. de estas bases.

E) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad, y última memoria de actividades aprobada. Pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos otros datos estime conveniente para valorar la viabilidad del proyecto.

F) Fotocopia compulsada del N.I.F. de la ONG.

G) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la ONG pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.

H) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.

I) Datos del socio local y copia del documento que acredite la constitución de la asociación o/u ONG.

J) Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONG en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León. El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus veinte dígitos.

K) Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto con la legislación vigente.

L) Estatutos compulsados de la ONG.

10. – *Procedimiento de la concesión de la ayuda:* Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por los Técnicos responsables del Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario al Consejo de Cooperación Local, quien comunicará su propuesta a la Comisión Informativa de Acción Social quien a su vez elevará la suya al Pleno del Ayuntamiento para la concesión de ayudas que se estimen oportunas.

11. – *Acciones posteriores a la aprobación de los proyectos:*

1. La ONG solicitante deberá comunicar en el plazo de diez días desde la fecha de notificación de la concesión, si acepta la ayuda concedida.

2. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados:

Las ONGs iniciarán, con carácter de obligatoriedad, la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo causas de fuerza mayor (catástrofes naturales o situaciones bélicas).

En caso de no comunicar que se acepta la subvención en el plazo de diez días o de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las ONGs subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos, cuyo importe será adjudicado a aquellas que hubieran obtenido una puntuación mayor en la valoración técnica, sin haber llegado a recibir la subvención.

3. Modificaciones de los proyectos o programas:

En el supuesto de que la ONG subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, la ONG presentará una solicitud razonada y deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Aranda de Duero para llevar a cabo dichos cambios.

12. – *Pago de las ayudas:* Una vez concedida y aceptada la subvención por la ONG, el abono de las ayudas se hará con las siguientes condiciones:

A) En el momento de la concesión el 50%, debiéndolo justificar (con facturas originales) en el plazo máximo de ocho meses desde su recepción.

B) Una vez justificado, se hará entrega del segundo plazo del 50% del total de la ayuda, debiéndolo justificar en el plazo máximo de cuatro meses desde su recepción.

13. – *Memoria y justificación de gastos:*

A) La justificación del primer anticipo del 50%, se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Certificación del secretario con el conforme del presidente de la ONG beneficiaria, acreditativa de los siguientes extremos:

– Que se ha registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente al importe de la subvención anticipada.

– Que las facturas justificativas corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

– Que los fondos recibidos y los aportados por la propia ONG, que conforman la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.

2. Con la citada certificación deberán aportarse facturas originales por el importe anticipado. En la justificación se presentará una relación de facturas con el siguiente modelo: Número de factura o documento, concepto, fecha, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro. Todo debidamente relacionado y numerado por orden correlativo, según modelo normalizado «Registro de facturas imputables a la subvención del Ayto. de Aranda de Duero», adjuntando Anexo V.

3. Un informe completo y detallado de la evolución del proyecto.

B) La justificación del segundo anticipo del 50%, se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. La misma documentación exigida en los apartados A.1 y A.2.

2. Memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los pro-

blemas detectados, así como las previsiones futuras de continuidad (el contenido técnico de la memoria podrá contener: La eficacia del proyecto, la eficiencia, el impacto, la viabilidad, la evaluación de las estrategias y la participación y satisfacción de los beneficiarios). Se incluirá asimismo un resumen económico en el que se reflejarán las actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y las que hayan sido financiadas por otras subvenciones o fondos propios. A esta memoria podrán incorporarse noticias, prensa o cualquier otro material escrito o gráfico que pueda ayudar a realizar una mejor evaluación del proyecto y obligatoriamente se incorporarán varias fotografías.

3. Toda la documentación explicativa del proyecto o programa se presentará, en el caso de estar en otros idiomas, con la traducción correspondiente al castellano.

4. Los proyectos para cuya realización se hubiera solicitado ayudas a otros organismos o instituciones, públicos o privados, deberán acreditar la concesión o denegación de las mismas, incluyendo aquellas cuya resolución sea conocida con posterioridad a la resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

14. – *Publicidad*: En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar la cooperación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

15. – *Incumplimiento*: El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases supondrá la inhabilitación de la ONG para acceder a nuevas convocatorias de ayuda al desarrollo realizadas por este Ayuntamiento.

Asimismo deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe de la ayuda concedida.

16. – *Inspección, seguimiento y control*: Las ONGs beneficiarias de la subvención están obligadas a facilitar cuanta información, documentación y justificantes les sean requeridos por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de la exacta ejecución del proyecto subvencionado.

17. – *Disposición final*: En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto en materia de ayudas y subvenciones.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE DESARROLLO

ONG que presenta la propuesta:
 Dirección a efectos de notificación:
 C.P.: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Persona que según los estatutos o norma análoga de la ONG que pueda solicitar en nombre de la misma:
 D.N.I.: Cargo que ostenta:
 Expone: Que informado de las Bases de la Convocatoria Municipal de Subvenciones a ONGs para la financiación de programas o proyectos para la cooperación con países en vías de desarrollo en el año 2008, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, presenta el proyecto titulado para cuya realización.

Solicita: Le sea concedida la ayuda ofertada en las citadas bases por importe de euros.
, a de de
 (Firma).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, PZ. MAYOR N.º 1, 09400 ARANDA DE DUERO (BURGOS). –

* * *

ANEXO II

INFORMACION SOBRE LA ORGANIZACION RESPONSABLE DEL PROYECTO

1. Nombre:
2. Sede Social:
 Dirección: Provincia:
 Localidad: C.P.: Teléfono:
 Fax: Correo electrónico:
3. Sede Social en Castilla y León:
 Dirección: Provincia:
 Localidad: C.P.: Teléfono:
 Fax: Correo electrónico:
4. Persona responsable de la ONG en Castilla y León:.....
 Nombre: D.N.I.: Cargo:
5. N.º de socios en Castilla y León:.....
6. Creación y régimen jurídico:
 Fecha de constitución:
 Régimen jurídico:
7. N.I.F.:
8. Descripción de las cuatro principales actividades de cooperación de la ONG en los últimos tres años (título del proyecto, localidad y país, coste total y entidades cofinanciadoras, descripción del proyecto y resultados pretendidos de la acción. No se incluirán actividades de sensibilización o educación al desarrollo):
 a)
 b)
 c)
 d)

* * *

ANEXO III

INFORMACION SOBRE EL PROYECTO

1. Identificación del proyecto
 - 1.1. Título (coincidirá con el objetivo especificado del proyecto):
 - 1.1.1. País donde se realizará:
 - 1.1.2. Localización detallada (localidad, municipio, provincia, departamento, país). Se adjuntará en el anexo correspondiente los mapas de localización necesarios.
 - 1.2. Descripción resumida (máx. 10-15 líneas):
 - 1.3. Plazo de ejecución del proyecto:
 - 1.3.1. Fecha prevista de inicio (mes y año).
 - 1.3.2. Fecha prevista de finalización (mes y año).
 - 1.3.3. Periodo total de ejecución (en meses).
 - 1.4. Coste total (en euros):
 - 1.4.1. Monto de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Aranda de Duero (en euros):
 - 1.4.2. Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas (en euros):
2. Aspectos significativos del proyecto.
 - 2.1. Antecedentes (origen de la iniciativa, información sobre otros proyectos similares en la zona, existencia de estudios previos, etc.).
 - 2.2. Análisis actualizado de la situación de los Derechos Humanos en el país, región o territorio de ejecución del proyecto.

2.3. Contexto (físico, social, económico, cultural, etc.).

2.4. Justificación (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, problemas que se quieren resolver, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista).

2.5. Población beneficiaria y otros actores implicados.

2.5.1. Identificación de la población beneficiaria directa e indirecta (desagregada por sexos).

2.5.2. Criterios de selección de la población beneficiaria directa.

2.5.3. Identificación de la población perjudicada (desagregada por sexos).

3. Desarrollo del proyecto.

3.1. Objetivo general de desarrollo (descripción genérica o global del objetivo más amplio que el proyecto pretende contribuir para lograr su cumplimiento).

3.2. Objetivo específico del proyecto (descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población beneficiaria si el proyecto finaliza exitosamente. Será el título del proyecto).

3.2.1. Indicadores del grado de consecución del objetivo especificado (descripción de indicadores concretos, en datos de cantidad o calidad, tiempo y beneficiarios que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr el objetivo específico).

3.2.2. Fuentes de verificación de los indicadores (fuentes, encuestas, observación directa, publicaciones, etc., a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores).

3.2.3. Factores externos o hipótesis (descripción de factores externos que siendo ajenos al control directo del proyecto, tienen una alta probabilidad de ocurrir y que en su caso pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto).

3.3. Resultados esperados (descripción de los productos y servicios que se van a realizar durante la ejecución del proyecto, fruto de las actividades realizadas y que permitirán alcanzar el objetivo específico).

3.3.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados (descripción de indicadores numéricos concretos, en datos de cantidad o calidad, tiempo y personas beneficiarias que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr los resultados previstos).

3.3.2. Fuentes de verificación de los indicadores (fuentes, encuestas, observación directa, publicaciones, etc. a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores).

3.3.3. Factores externos o hipótesis. (Descripción de condiciones externas al proyecto necesarias para que una vez alcanzados los resultados se llegue al objetivo específico).

3.4. Actividades previstas (descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción).

3.5. Matriz de planificación.

	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
Objetivo general
Objetivo específico
Resultados
Actividades	Recursos plan ejec.	Costes	Condi. previas

3.6. Cronograma de actividades (*):

Activid./meses	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	...
.....
.....

(*) Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto.

3.7. Empresas de Castilla y León o del país destinatario que participen como posibles suministradores en la ejecución del proyecto.

4. Plan de financiación:

Coste total de la acción, con especificación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Aranda de Duero, concretándose las partidas para las que se solicita financiación en esa convocatoria. El desglose presupuestario reflejará otras cofinanciaciones y aportaciones locales.

Se realizará un desglose presupuestario por conceptos presupuestarios y por cofinanciadores. En anexos complementarios se presentará pormenorizadamente cada una de las partidas.

Se respetarán rigurosamente los porcentajes fijados.

Todos los importes a los que se haga referencia en el plan de financiación se expresarán en euros, pudiendo también en moneda del país si se considerara preciso. En este caso, se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

4.1. Costes previstos:

Desglose	Importe en euros
COSTES DIRECTOS
A.I. Compra de terrenos y edificios
A.II. Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales
A.IV. Costes de personal
A.IV.1. Personal local
A.IV.2. Personal expatriado
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto
A.VI. Viajes
TOTAL COSTES

4.2. Financiación del proyecto.

Procedencia de la financiación	Importe en euros
1. Coste total
2. Subvención solicitada al Ayto. Aranda de Duero
3. Contribución financiera externa
a) Contribuciones propias de la entidad solicitante
- Monetarias
- Valoración recursos humanos y materiales aportados
SUMA
b) Contribuc. de los socios locales en el país destinatario
- Monetarias
- Valoración recursos humanos, tierras, etc. Aportados
SUMA
c) Contribuciones privadas (identificar el organismo)
c.1.)
c.2.)
c.3.)
d) Otras contribuciones públicas (europeas, estatales, autonómicas, etc.)
d.1.)
d.2.)
d.3.)
TOTAL CONTRIBUCION FINANCIERA

Desglose	N.º de factura o documento	Concepto	Fecha (1)	Proveedor	Importe en moneda del país	Tipo de cambio respecto al euro	Import. en euros
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales
A.IV. Costes de personal
A.IV.1. Personal local
A.IV.2. Personal expatriado
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto
A.VI. Viajes y estancias
TOTAL COSTES

* Para su cumplimentación insértense las filas necesarias correspondientes a cada partida presupuestaria.

(1) La enumeración de las facturas se llevará a cabo por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas.

En, a de de 2008.

Fdo.:

Aranda de Duero, 25 de enero de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800806/853. – 792,00

Junta Vecinal de Cilleruelo de Bricia

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.773 de Cilleruelo de Bricia, perteneciente al Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Cilleruelo de Bricia, perteneciente al Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la Junta Vecinal de Cilleruelo de Bricia para la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.773 por 10 años, finalizando el 31 de marzo de 2018.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

Propietario	Polig.	Parc.	Hras.
Fernández Díez, Hermanos	509	374	2,0820
Gutiérrez Gómez, Hermanos	509	378	1,0840
Gutiérrez Gutiérrez, Florentina	509	379	0,7460
Peña Sedano, Delfín	509	380	0,8460
Serna Gadea M.ª Asunción	509	382	0,4720
Lucio López, Hermanos	509	386	0,6160
Gutiérrez Serna, Benito	509	393	0,6740
Peña Sedano, Clotilde	509	396	0,3820
Sedano Gómez, Nieves	509	397	0,5480
Vallejo Gómez, Jaime	509	398	0,4780
Alvarez Zamanillo, Cesáreo	509	400	4,1700
Serna López, Rosalía	509	401	0,7000
López Rodríguez, Consorcia	509	403	0,2680
Vallejo López, Saturnino	509	404	0,6180
López Zamanillo, Hermanos	509	405	0,6980
Sedano Vallejo, Agustín	509	408	0,3240
Díaz Ruiz, Hermanos	509	410	0,7840
Arnaiz Serna, Florentino	509	411	1,2780

Propietario	Polig.	Parc.	Hras.
Sedano Fernández, dos Hermanos	509	415	1,0860
Sedano Parte, Benilde y Lucila	509	416	0,5060
Parte Serna, Hermanos	509	417	0,4560
Gómez Sedano, Gregoria	509	418	0,1420
Gómez Gómez, Milagros	509	419	1,3660
Sedano Parte, Benilde y Lucila	509	420	0,9380
Serna López, Rosalía	509	421	1,4620
Díaz Ruiz, Hermanos	509	422	0,9060
Sedano Fernández, dos Hermanos	509	423	2,5400
Sedano Parte, Benilde y Lucila	509	425	0,3600
Sedano Gutiérrez, Fortunato	509	427	0,9120
Parte Cuesta, Hermanos	509	428	0,5380
Serna Gadea, M.ª Asunción	509	433	0,7220
Sedano Parte, Benilde	510	5.514	0,2084
Gómez Zamanillo, M.ª Rosario	511	563	1,0080
Gutiérrez Serna, Hermanos	511	564	0,6320
Herráez Rodríguez, Hermanos	511	565	0,5640
Fernández Sedano Jerónimo	511	582	0,9880
Gutiérrez Gómez, Florentina	511	583	0,9720
Gutiérrez Martín, J. María	511	584	0,8260
Sedano Sedano, Saturnino	511	585	1,3040
Sedano Alonso, M.ª Isabel	511	586	0,9820
Zamanillo Sedano, Elías	511	587	0,7360
Gutiérrez Serna, Hermanos	511	589	0,5700
Fernández Díaz, Pilar	511	590	1,7300
Martínez Sedano, Ignacio	511	593	2,2920
Gómez Zamanillo, Isabel	513	770	0,8740
Peña Sedano, M.ª Esther	513	771	0,6020
Parte Serna, Hermanos	513	773	0,9360
Sedano Serna, Manuel	513	775	1,8680
Serna Gadea, M.ª Asunción	513	776	1,9600
Gómez Zamanillo, M.ª Teresa	513	778	1,3180
Cuesta Gutiérrez, Balbina	513	781	0,3480
Sedano Gómez, Nieves	513	783	0,7320
Sedano Sedano, Ludovico	513	785	1,8700
Fernández Gutiérrez, Liboria	513	786	0,0760
Sedano Gutiérrez, Jesús	513	787	0,2060
Parte del Río, Isabel	513	788	0,6980
Gutiérrez Díaz, Pedro	514	800	1,0840
Alvarez Zamanillo, Cesáreo	514	801	0,4640
Vallejo Gómez, Jaime	514	803	0,2320
Gómez Gómez, Milagros	514	806	0,2400
Martínez Parte, Lucina	514	810	0,4780
Gutiérrez Serna, Trinidad	514	812	0,4000
Herráez Rodríguez, Hermanos	509	434	1,8920
Vallejo Bocos, Luis y Hermanos	509	5.943	0,0697
Gutiérrez Calleja, Salvado	509	5.944	0,1576

<i>Propietario</i>	<i>Polig.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Hras.</i>
Sedano Fernández, Laurentina	510	441	0,6000
López Sedano, M.ª Angeles	510	444	0,7020
Vallejo Gómez, Saturnino	510	445	0,7840
Fernández Gómez, Joaquina	510	446	0,3880
Gómez Sedano, Andrea	510	450	0,9320
Fernández Gómez, Hermanos	510	456	0,5280
Gutiérrez Serna, Herminia	510	459	0,5000
López Gutiérrez, Hermanos	510	460	0,5780
Gutiérrez Gómez, Hermanos	510	461	0,6460
Sedano Serna, Manuel	510	466	1,2520
Fernández Gómez, Honorato	510	467	2,5480
Díaz Bocos, Rogelio	510	469	0,5200
Campo Sedano, Irene	510	470	0,3260
Fernández Gutiérrez, Hermanos	510	471	2,5000
Sedano Chomón, cuatro Hermanos	510	473	0,1320
Gutiérrez Sedano, Hermanos	510	474	0,2160
Ortega Gómez, Juan	510	477	0,6860
Díaz Díez, Jacinto	510	478	1,1360
Díaz Díez, Rosario	510	479	0,4080
Díaz Sedano, José Luis	510	480	0,4720
Díaz Sedano, José Ignacio	510	481	0,4540
Díaz Díez, Segundo	510	482	0,9020
Gómez Gómez, Luzdivina	510	486	1,7900
Díez Parte, Florentina	510	488	0,6680
Díez Díez Adela	510	489	0,5600
Díaz Díez, Nicolás	510	490	1,3620
Díaz Díez, Segundo	510	491	0,3660
Díaz Sedano, José Luis	510	492	0,5620
Bocos Vallejo, Natividad	510	493	0,4360
Gutiérrez Elorriaga, Hermanos	510	495	0,5080
Cuesta Vallejo, Ascendino	510	496	0,2320
Gómez Vallejo, cuatro Hermanos	510	497	0,9100
Fernández Fernández, seis Hermanos	510	498	0,8481
Gutiérrez Gómez, Hermanos	510	504	0,7160
Gutiérrez Díaz, Pedro	510	505	2,4680
Díez Gutiérrez, M.ª Carmen	510	512	0,9960
Sedano Parte, Benilde y Lucila	510	5.513	0,1558
Gutiérrez Serna, Herminia	514	814	0,4840
Sedano Bocos, cuatro Hermanos	514	815	0,3080
Sedano Parte, Felisa	514	816	0,2840
Parte Del Río, Isabel	514	817	0,8540
Díez Lucio, Jesús Angel	514	820	0,9540
Arnaiz Serna, Florentino	514	822	1,7160
Arzobispado de Burgos	514	824	0,2920
Parte Saiz, Obdulia	514	825	0,3800
Gómez Gómez, Luzdivina	514	828	0,2100
Gutiérrez Elorriaga, Hermanos	514	829	0,3120
Arnaiz Serna, Florentino	514	830	0,0320
Martínez Parte, Begoña	514	833	0,5160
Gómez Gómez, J. María	514	834	0,8600
Gómez Gadea, Consuelo	514	836	1,6580
Cuesta Gutiérrez, Cosme	514	837	0,3360
Parte Sedano, Hermanos	514	838	0,9580
Parte Saiz, Florinda	514	840	0,5880
Sedano Vallejo, Agustín	514	843	0,7220
Campo López, Hermanos	514	845	0,1180
Díaz Díez, José Luis	514	846	0,1000
López Zamanillo, Hermanos	514	847	0,7000
Bocos Vallejo, Natividad	514	850	2,3860
Martínez Parte, Begoña	514	851	0,4800
Gutiérrez Serna, Benito	514	852	0,4860
Gutiérrez Serna, Trinidad	514	857	0,5580
Sedano Parte, Felisa	514	858	1,0460
Sedano Fernández, dos Hermanos	514	859	2,7920
Sedano Bocos, cuatro Hermanos	514	860	0,8800
Fernández Isla, Felipa	514	861	0,0960
Lucio López, Hermanos	514	863	0,6260

<i>Propietario</i>	<i>Polig.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Hras.</i>
Cuesta Gutiérrez, Abundio	514	866	0,6320
Díaz Sedano, Efigio	514	867	0,3200
Bocos Zamanillo, Julio	514	869	0,1060
Fernández Llata, Demetrio	514	870	0,1440
Revuelta Sedano, Hermanos	514	5.347	0,1033
Total superficie			110,8449
<i>Desconocidos</i>	<i>Polig.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Hras.</i>
	509	377	2,2460
	509	402	1,3380
	509	409	2,7140
	509	431	0,7920
	510	437	1,5080
	510	454	0,4880
	510	463	0,2420
	511	591	0,5000
	513	784	0,5160
	513	793	0,3440
	514	811	1,1100
	514	813	0,7260
	514	821	0,6420
	514	856	0,8320
	514	873	0,4060
	514	5.591	0,1574
Total desconocidos			14,5614

En Cilleruelo de Bricia, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Alfonso Sedano Sendino.

200800555/818. – 208,00

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, adoptado por el Pleno de la Entidad el 30 de noviembre de 2007 y expuesto al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 243 de 20 de diciembre de 2007, el acuerdo se entiende definitivamente adoptado sin necesidad de nueva resolución.

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, artículos 17.3 y 4 se publica el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Contra este acuerdo definitivo y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iglesiarrubia, a 25 de enero de 2008. – El Alcalde, Jesús María Hontoria Ramos.

200800764/823. – 160,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. – *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento y es independiente de cualquier otra licencia o autorización que requieran para el reconocimiento de finalización, apertura, ocupación, etc. de la construcción, obra o instalación ejecutada.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. – *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. – *Exenciones.*

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. – *Base imponible.*

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla y liquidándose de manera provisional hasta la ejecución definitiva de la obra, practicándose la liquidación definitiva en base al coste real y efectivo.

No forman parte de la base imponible, el impuesto sobre el valor añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen será:

A – De 50,00 euros para los actos de modificación, rehabilitación o reforma de construcciones o instalaciones, siempre que tuvieren la calificación de actos sujetos a la obtención de licencias menores de obras, a que se refiere el artículo 63.d), de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos, es decir, que no modifiquen la estructura, el aspecto exterior o la distribución interior de las edificaciones existentes, y que no superen los 6.000 euros de Base Imponible.

B – De 120,00 euros para todo tipo de obras cuyo coste total se halle comprendido entre los 6.001 y los 15.000 euros.

C – Del 1,25 por ciento de la Base Imponible para el resto de importes.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. – *Bonificaciones.*

1. Se establece una bonificación hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, o por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, de conservación y ornato o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al mismo órgano que otorgó la licencia y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo.

2. Se establece una bonificación del 10 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

3. Se establece una bonificación hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras que beneficien al interés común del municipio.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores y estará en función de la incidencia de la inversión en el interés común.

4. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

5. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras, de rehabilitación, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 9. – *Deducción de la cuota.*

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá hasta el 80 por 100, del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. – *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. – *Gestión.*

1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Organismo de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. Las licencias urbanísticas se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sometidas a las Normas Urbanísticas o Planes Generales que afecten al municipio, con un periodo de caducidad de un año, e indistintamente de cualquier otra licencia o autorización que fuera precisa.

Artículo 12. – *Revisión.*

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. – Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o Disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. – Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2007, comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y en horario de Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Plazo de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Santa María del Mercadillo, a 21 de enero de 2008. – El Alcalde, José Martínez Martínez.

200800646/677. – 34,00

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150/1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 21 de enero de 2008. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de dicha Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerarán definitivamente aprobados si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	184.000,00
	<u>Total ingresos</u>	<u>296.000,00</u>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	15.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	80.000,00
3.	Gastos financieros.....	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	135.000,00
9.	Pasivos financieros	35.000,00
	<u>Total gastos</u>	<u>296.000,00</u>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santa María del Mercadillo, a 21 de enero de 2008. – El Alcalde, José Martínez Martínez.

200800645/676. – 35,00

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y en horario de Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Plazo de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Tubilla del Lago, a 17 de enero de 2008. – El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

200800652/683. – 34,00

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150/1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se

encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 17 de enero de 2008. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de dicha Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerarán definitivamente aprobados si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	40.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	30.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	389.000,00
9.	Pasivos financieros	36.000,00
	<u>Total de ingresos</u>	<u>575.000,00</u>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	40.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	100.000,00
3.	Gastos financieros.....	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	380.000,00
9.	Pasivos financieros	36.000,00
	<u>Total de gastos</u>	<u>575.000,00</u>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tubilla del Lago, a 17 de enero de 2008. – El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

200800651/682. – 35,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Esta Corporación en su sesión de 26 de noviembre del año 2007, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/2007 dentro del presupuesto municipal de 2007, cuyo resumen es como sigue:

a) Incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada:

Partida	Concepto	Importe/euros
5/210.00.99	Desbroces en montes de Utilidad Pública.	6.310,64
5/601.00.06	Paso superior sobre vía férrea Madrid-Hendaya . . .	1.630.153,00
5/601.00.16	Nuevo depósito de agua-saneamiento	476.000,00
5/637.00.06	Renovación redes agua 2.ª fase	118.000,00
7/611.00.06	Puesta en valor de la Fortaleza de Santa Engracia .	324.460,82
7/682.01.06	Rehabilitación antigua cárcel, II y III fases.	156.654,04
		2.711.578,50

b) Suplementos de créditos:

Partida	Concepto	Aumento/euros
1/131.00.00	Retribuciones de personal laboral	2.500,00
1/220.00.00	Material, suministros y otros	16.800,00
1/463.00.00	Mancomunidad, gastos generales.	2.100,00
4/131.00.00	Haberes personal laboral eventual	24.840,00
4/220.00.00	Material, suministros y otros	40.619,11
4/632.01.07	Escuelas	182,12
4/940.00.00	Devol. subvención rehabilitac. cárcel 2.ª fase	68,00
5/680.01.07	Compras: suelo rústico.	2.003,41
7/131.00.00	Personal laboral	2.800,00
7/682.01.06	Rehabilitación antigua cárcel, II y III fase	16.487,79
7/682.03.17	Instalaciones ganaderas.	17.000,00
7/687.00.07	Ganadería caballo losino.	51.000,00
		176.400,43

c) Concesión de crédito extraordinario:

Partida	Concepto	Aumento/euros
1/622.01.00	Casa Consistorial (calefac. y acondio. 2.ª planta) . .	9.449,02
4/623.03.00	Utilejae	2.198,77
7/623.03.00	Utilejae ganadería caballo losino	1.500,00
		13.147,79
	Suma b) + c).	189.548,22

d) Bajas de créditos de gastos

Partida	Concepto	Bajas/euros
5/682.03.07	Compras: edificios	18.000,00

Los mayores gastos a que se contrae el expediente se financian:

a) Las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se financian del siguiente modo con cargo al remanente líquido de tesorería, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2006:

– Remanente de gastos con financiación afectada:
2.479.626,11 euros

– Remanente para gastos generales:

(parte correspondiente al préstamo contratado con Caja de Burgos):
231.952,39 euros

2.711.578,50 euros

b) Los suplementos de créditos y las concesiones de créditos extraordinarios, se financian del siguiente modo:

– Con remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2006:
171.548,22 euros

– Anulaciones de créditos de gastos: 18.000,00 euros

189.548,22 euros

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Pancorbo, a 21 de enero de 2008. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200800777/826. – 55,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Panadería Ricardo y Jaime Cámara, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental, en un establecimiento para venta de pan y bollería, en un establecimiento sito en la calle José María Codón, número 37, bajo (expediente 239/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800953/1050. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2008, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de las Unidades de Actuación número 2, 3 y 4, polígono industrial «Prado Marina», promovido por la Asociación de Propietarios de las U. A. 2, 3 y 4.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 251 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, sito en la Plaza Mayor, 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su presentación.

B) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso administrativa que se considere

competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

a) Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

b) Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 30 de enero de 2008. – El Concejal Delegado de Urbanismo, Eusebio Martín Hernando.

200801033/1047. – 128,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por don Juan Carlos Pardo Cano, en representación de Liwe Española, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental, para venta de prendas de vestir, sito en la calle Doctor Fleming, número 4, bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 18 de enero de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200800568/1053. – 68,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras de ejecución del proyecto de «Adecuación Medioambiental de las márgenes del río Trueba en Espinosa de los Monteros (Burgos)», incluido en el convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de actuaciones de restauración forestal y de protección y regeneración del entorno natural, firmado el 23 de diciembre de 2003 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días hábiles aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y su valoración a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

Relación de propietarios y fincas afectadas por la ejecución del proyecto de adecuación medioambiental de las márgenes del río Trueba en Espinosa de los Monteros.

Identificación del propietario. –

Herederos de María Lavín Septién. Domicilio: Desconocido.

Descripción del inmueble: Parcela constituida por un antiguo cauce molinar, hoy en desuso con una superficie de 645,96 m.2.

Linda: Norte río Trueba.

Sur, este y oeste: Ayuntamiento de Espinosa.

Valoración: 12.305,54 euros.

En Espinosa de los Monteros, a 7 de febrero de 2008. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200801024/1016. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Neila para el ejercicio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Neila, a 1 de febrero de 2008. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200801061/1061. – 68,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde-Presidente Accidental del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber:

Aprobado inicialmente por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, la memoria valorada redactada por el Ingeniero don Javier Ramos García para la ejecución de las obras de «muro de contención en camino municipal en Cubilla de la Sierra», con un presupuesto de ejecución por contrata de ocho mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (8.159,36), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido período pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valderrama, a 8 de febrero de 2008. – El Alcalde-Presidente Accidental, Luis María Gómez Arnaiz.

200801071/1063. – 68,00